



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 124/2025 - Ciudad de México, jueves 8 de mayo de 2025](#)

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual tiene por **objeto** establecer la estructura y regular la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía.

La Comisión Nacional de Energía tiene por **objeto** regular, supervisar e imponer sanciones a las actividades en materia energética de su competencia, con el fin de promover el desarrollo ordenado, continuo y seguro de las actividades del sector energético de conformidad con la planeación vinculante en el ámbito de su competencia.

El presente Decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en la edición vespertina del 21 de marzo de 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 27.

Fe de erratas al Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en la edición vespertina del 21 de marzo de 2025, en la página 12, artículo 11, fracción II, **dice**:

"II. Las personas titulares de las subsecretarías, de la Unidad de Proyectos, Seguimiento y Evaluación Institucional; de la Unidad General de Asuntos Jurídicos; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Comisión Nacional para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México y de los órganos administrativos desconcentrados, por las personas titulares de las unidades, direcciones generales y coordinaciones de nivel jerárquico inmediato inferior que tengan adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias;"



Debe decir:

"II. Las personas titulares de las subsecretarías, de la Unidad de Proyectos, Seguimiento y Evaluación Institucional; de la Unidad General de Asuntos Jurídicos; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México y de los órganos administrativos desconcentrados, por las personas titulares de las unidades, direcciones generales y coordinaciones de nivel jerárquico inmediato inferior que tengan adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias;"

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de Minoría de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 112.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual **resuelve** que son **procedentes** las solicitudes de ejercicio de la facultad prevista en el artículo 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/3024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

Se **declara** que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y acumuladas y SUP-JDC-8/2025 y acumuladas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son **opiniones** que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo.

Se **ordena** a las personas juzgadoras de distrito, que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la Reforma Judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de esta sentencia, particularmente las expresadas en el apartado V, subapartado B, de esta sentencia, en un plazo de veinticuatro horas.

La Sentencia emitida en la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de febrero de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Solicitud de Ejercicio de la Facultad Prevista en la Fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

Voto de Minoría que formulan la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la solicitud de ejercicio de la Facultad prevista en



el artículo 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de trece de febrero de dos mil veinticinco.

Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria al Primer Examen para la adscripción de las y los peritos en materia de informática de la Unidad de Peritos Judiciales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.

Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- I. “Acuerdo”: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2021;
- II. “Áreas afines”: Se consideran estudios en áreas afines a la informática los que abarquen disciplinas que puedan brindar auxilio a la misma, tales como las siguientes: Informática forense, Sistemas computacionales, Sistemas cibernéticos, Informática y medios electrónicos, Seguridad e informática, Informática y sistemas computacionales, entre otras;
- III. “Comisión”: Comisión de Carrera Judicial;
- IV. “Examen”: Primer examen para la adscripción de las y los peritos en materia de informática de la Unidad de Peritos Judiciales;
- V. “Cuidados familiares”: Deber de atención, guarda y cuidado de hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad o de familiares a su cargo que tengan alguna discapacidad;
- VI. “Discapacidad”: Aquella condición permanente o temporal que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas;
- VII. “Escuela Judicial”: Escuela Federal de Formación Judicial;
- VIII. “Jurado”: Personas designadas por el Consejo de la Judicatura Federal, en reconocimiento a su trayectoria y experiencia profesional, con la cooperación de instituciones públicas o privadas, ante quienes las peritas y los peritos tendrán que acreditar su pericia técnica en el proceso de evaluación al que se refiere el artículo 7, fracción IV, del Acuerdo y esta convocatoria;
- IX. “Lineamientos”: Lineamientos para la aplicación del examen de selección de peritas y/o peritos en ramas distintas a la medicina del trabajo, que serán adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales;
- X. “Página web de la Escuela Judicial”: Página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, la cual se puede visitar en el siguiente enlace: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>;
- XI. “Unidad”: Unidad de Peritos Judiciales.



La presente convocatoria, fue aprobada por la comisión de carrera judicial en sesión de veintiuno de abril de dos mil veinticinco. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 172.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.5880 M.N.** (diecinueve pesos con cinco mil ochocientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/013/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 194.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de Adquisición de equipos para los comedores institucionales pertenecientes a la Sala Superior.**

Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.